



## Resolución Directoral

Ventanilla, 18 de NOVIEMBRE de 2024.

### VISTO:

El Informe N° 000550-2024-HVENTANILLA/UPE de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico; el Memorándum N° 001694-2024-HVENTANILLA/UA de la Jefatura de la Unidad de Administración; el Informe N° 000677-2024-HVENTANILLA/AFP y el PROVEIDO 004601-2024-HVENTANILLA/AFP de la Responsable del Área Funcional de Personal; y, el Acta N° 005-2024-CSST 2024-2026 de fecha 06.09.2024 suscrita por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en ese sentido, mediante Ordenanza Regional N° 000038 de fecha 18 de diciembre de 2012, el Gobierno Regional del Callao aprueba la creación del Hospital de Ventanilla como Unidad Ejecutora;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del diálogo social, velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia; asimismo, la Ley en mención precisa que los empleadores y los trabajadores pueden establecer libremente niveles de protección que mejoren los previsto en la presente norma;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 y 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, el empleador debe asegurar, cuando corresponda, el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene entre sus funciones, aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2021-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030, cuya Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030 es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de la Administración Pública, en todos los niveles de gobierno, en el marco de sus competencias, y para el sector privado y la sociedad civil, en cuanto les sea aplicable; la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura de prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado, con la participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores;

Que, con Resolución Ministerial N° 050-2013-TR se aprobaron los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo Formatos Referenciales, que tiene por finalidad orientar a los empleadores hacia una adecuada implementación y a un pleno cumplimiento de la normativa vigente;



DR. H. GARCIA



A. CASTRO



Que, con Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA se aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, con el objetivo de establecer disposiciones relacionadas con las etapas de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los Documentos Normativos, que expide el Ministerio de Salud, en el marco de sus funciones rectoras;

Que, asimismo, con Resolución Directoral N° 722-2022-GRC/DIRESA/DG se aprueba la Directiva N° 003-2022-GRC/DIRESA/DG-OEPE V.02 "Directiva para la elaboración de Documentos Normativos de la Dirección Regional de Salud del Callao", que tiene como objetivo establecer las pautas que deben cumplir las unidades orgánicas respecto a los procesos de planificación, formulación y/o actualización, aprobación, difusión e implementación de Documentos Normativos emitidos en la Dirección Regional de Salud del Callao, y sirve como documento de orientación por las Unidades Ejecutoras de Salud, de la jurisdicción de la Dirección Regional de Salud del Callao;

Que, la Directiva Administrativa N° 001-2023-GRC/HV/UPE "Directiva para la elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Ventanilla", aprobada con Resolución Directoral N° 039-2023-DE-GRC/HV/DG y su modificatoria, normativa de aplicación obligatoria para todas las unidades de organización, comités, equipos, comisiones, etc. del Hospital de Ventanilla, tiene como objetivo establecer los criterios uniformes que deben cumplir todas las Unidades de Organización del Hospital de Ventanilla, en relación a los procesos de planificación, formulación y/o actualización, aprobación, difusión, archivo, implementación y evaluación de los Documentos Normativos emitidos en el Hospital de Ventanilla;

Que, el numeral 6.1.4. del dispositivo precitado señala que el Documento Técnico es aquel que contiene información sistematizada o contenidos sobre un determinado aspecto sanitario o administrativo, sirviendo de orientación e información para los usuarios, personal de salud y/o población general; asimismo, su estructura debe contener los siguientes ítems: a) Hoja de cubierta, b) Título, c) Índice, d) Introducción, e) Finalidad, f) Objetivo, g) Ámbito de aplicación, h) Base Legal, i) Contenido, j) Responsabilidades, k) Anexos (solo cuando sea necesario), y l) Bibliografía (cuando corresponda);

Que, mediante Resolución Directoral N° 052-2024-GRC/HV/DG de fecha 21.05.2024, se conformó el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla, para el período del 21 de mayo de 2024 hasta el 31 de mayo del 2026;

Que, en el marco de las normas antes mencionadas, a través del Informe N° 000677-2024-HVENTANILLA/AFP la Responsable del Área Funcional de Personal y Miembro titular del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla hace de conocimiento el Acta N° 005-2024-CSST 2024-2026 de fecha 06.09.2024 suscrita por los miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla, en la cual se acordó por mayoría aprobar el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024, por lo cual, en aras de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio de los trabajadores, solicita emitir el acto resolutorio institucional para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 001694-2024-HVENTANILLA/UA la Jefatura de la Unidad de Administración remite la propuesta de Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024" solicitando continuar con el trámite correspondiente para su aprobación mediante resolución directoral;

Que, mediante Informe N° 000550-2024-HVENTANILLA/UPE la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico, emite opinión favorable para la aprobación del anteproyecto del Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024", concluyendo "La propuesta de Documento Normativo, DOCUMENTO TÉCNICO: " PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA 2024", cumple con los requisitos exigidos en el marco de la Resolución Directoral N°039-2023-GRC/HV/DG, la cual aprueba la Directiva para la Elaboración de Documentos Normativos en el Hospital de Ventanilla y su modificatoria", y su presupuesto será solicitado de la categoría presupuestal 9001-Acciones centrales, en la actividad 5000005-Gestion de recursos humanos, por lo cual solicita su aprobación mediante acto resolutorio Institucional;

Que, mediante Nota Informativa N° 000284-2024-HVENTANILLA/AFAL la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal remite el proyecto de Resolución Directoral para la aprobación del Documento Técnico: denominado "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024", a fin implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio de los trabajadores, y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla;

Que, el Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024" tiene como finalidad contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo en el Hospital de Ventanilla por medio de





## Resolución Directoral

Ventanilla, 18 de NOVIEMBRE de 2024.

la promoción y protección de la vida y salud de los trabajadores, así como de la prevención de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo, con el objetivo de implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en beneficio de los trabajadores del Hospital de Ventanilla;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como, implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en beneficio de los trabajadores, y alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Ventanilla, resulta pertinente atender la solicitud presentada por la Responsable del Área Funcional de Personal del Hospital de Ventanilla, y en consecuencia, emitir el correspondiente acto resolutorio aprobando con eficacia anticipada al 09 de septiembre de 2024 el Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024" de acuerdo al marco normativo vigente y a la propuesta presentada;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Con las visaciones de la Responsable del Área Funcional de Personal, de la Jefatura de la Unidad de Administración, de la Jefatura de la Unidad de Planeamiento Estratégico y de la Responsable del Área Funcional de Asesoría Legal, del Hospital de Ventanilla;

De conformidad con las normas ut supra; y las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Ventanilla, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000038 del 18 de diciembre del 2012 y modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar con eficacia anticipada al 09 de septiembre de 2024 el Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024", el mismo que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 2.-** Disponer que la ejecución del referido Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024" aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución Directoral, se llevará a cabo según disponibilidad presupuestal, de ser el caso.



**Artículo 3.-** Encargar la supervisión del cumplimiento y monitoreo del Documento Técnico: "Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla 2024" al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla.

**Artículo 4.-** Notificar la presente Resolución Directoral al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla, así como a las instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.



**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente Resolución, en el portal web del Hospital de Ventanilla (<https://www.hospitaldeventanilla.gob.pe>).

**REGÍSTRES, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE**

  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
HOSPITAL DE VENTANILLA  
Dr. HAMILTON ALEJANDRO GARCIA DIAZ  
DIRECTOR  
CMP 23510

- Distribución:**
- ( ) Dirección
  - ( ) Asesoría Legal
  - ( ) Unidad de Administración
  - ( ) Planeamiento Estratégico
  - ( ) Personal
  - ( ) Interesado
  - ( ) Archivo



# DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA 2024

Código del Documento Normativo	Versión	Resolución de Aprobación	Fecha de Aprobación
	2.0	RD N° -2024- GRC/HV	/ / 2024



Mg. A. NAVARRO H.



Firmado digitalmente por  
RETAMOSO JAMES Giancarlo  
Rúbrica: FAU 20560092040 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 28.10.2024 16:14:33 -05:00



Firmado digitalmente por CASTRO  
MONTENEGRO ALEJANDRO FIR  
41065294 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 31.10.2024 17:49:22 -05:00

## DOCUMENTO TÉCNICO: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA 2024

### INDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	4
II.	FINALIDAD.....	4
III.	OBJETIVOS.....	4
3.1.	OBJETIVO GENERAL (OG).....	4
3.2.	OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE) .....	4
IV.	ÁMBITO DE APLICACIÓN .....	4
V.	BASE LEGAL .....	5
VI.	CONTENIDO.....	5
6.1.	ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES.....	5
6.2.	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA.....	8
6.3.	COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	11
6.4.	LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	11
6.5.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGOS .....	12
6.5.1.	IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES - IPER .....	12
6.5.2.	MAPA DE RIESGO .....	12
6.6.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.....	12
6.7.	CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	13
6.8.	PROCEDIMIENTOS .....	13
6.9.	REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	14
6.10.	INSPECCIONES INTERNAS DE SST.....	14
6.11.	SALUD OCUPACIONAL .....	14
6.12.	PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE BRINDAN SERVICIOS .....	14
6.13.	PLAN DE CONTINGENCIAS .....	15
6.14.	INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES .....	15
6.15.	AUDITORIAS .....	15
6.16.	ESTADÍSTICAS.....	16
6.17.	MANTENIMIENTO DE REGISTROS .....	17
6.18.	ACTIVIDADES.....	18
6.19.	FUENTES DE FINANCIAMIENTO .....	21
6.20.	IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN .....	21
6.21.	ACCIONES DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN.....	21
6.22.	REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	21
VII.	RESPONSABILIDADES .....	21
7.1.	RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR.....	21

7.2.	RESPONSABILIDADES DE LOS JEFES Y RESPONSABLES DE SERVICIOS, UNIDADES Y ÁREAS .....	21
7.3.	RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....	22
7.4.	RESPONSABILIDADES DE LOS BRIGADISTAS DE EMERGENCIAS Y DESASTRES .....	23
7.5.	RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES .....	23
7.6.	RESPONSABILIDADES DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, O QUIEN HAGA SUS VECES .....	23
7.7.	RESPONSABILIDADES DEL MÉDICO OCUPACIONAL.....	23
<b>VIII.</b>	<b>ANEXOS.....</b>	<b>24</b>
	<b>ANEXO 1 .....</b>	<b>25</b>
	<b>PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO .....</b>	<b>25</b>
	<b>ANEXO 2 GLOSARIO DE TERMINOS .....</b>	<b>37</b>
	<b>ANEXO 3 .....</b>	<b>44</b>
	<b>CICLO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA ISO 45000 .....</b>	<b>44</b>
	<b>ANEXO 4 .....</b>	<b>45</b>
	<b>LEMA DEL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023 .....</b>	<b>45</b>

## I. INTRODUCCIÓN

La implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en las organizaciones es de reconocida importancia y en nuestro país cuenta con el respaldo político y legal correspondiente.

Además de ser de obligatorio cumplimiento por sus implicancias legales, la implementación del SG-SST, es una estrategia para la reducción de costos asociados a la enfermedades profesionales, incidentes y accidentes laborales.

Es también el mecanismo más efectivo para asegurar el cumplimiento de los propósitos institucionales, así como la continuidad de las operaciones (actividades y metas), convirtiéndose en una ventaja competitiva y en un mecanismo para generar cultura organizacional positiva.

Pese a sus obvias ventajas, muchas organizaciones encuentran serias dificultades para implementar SG-SST efectivos.

El presente documento ha sido elaborado con la finalidad de contribuir a la mejora de las condiciones laborales en el Hospital de Ventanilla.

## II. FINALIDAD

Contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo en el Hospital de Ventanilla por medio de la promoción y protección de la vida y salud de los trabajadores, así como de la prevención de lesiones y enfermedades relacionadas con el trabajo.

## III. OBJETIVOS

### 3.1. OBJETIVO GENERAL (OG)

Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en el Hospital de Ventanilla, en beneficio de los trabajadores y en cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, su reglamento y modificatorias.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS (OE)

- OE1. Cumplir la normativa vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- OE2. Prevenir y controlar los riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades en el Hospital de Ventanilla.
- OE3. Realizar la vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo en la institución.
- OE4. Promover la participación de los trabajadores en el SGSST.
- OE5. Fomentar la Mejora Continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## IV. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo se aplica obligatoriamente en todas las Unidades, servicios, áreas funcionales y ambientes del Hospital de Ventanilla, y debe ser renovado anualmente.

## V. BASE LEGAL

- a) Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias.
- b) Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias.
- c) Ley N° 30287, Ley de prevención y control de la tuberculosis en el Perú, y sus modificatorias.
- d) Ley N° 31025, Ley que incorpora a la enfermedad causada por el COVID-19 dentro del listado de enfermedades profesionales de los servidores de la salud.
- e) Decreto Supremo N° 003 - 98 SA, Aprueba la Norma técnica del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.
- f) Decreto Supremo N° 012 – 2014 – TR, Aprobación del Registro Único de Información sobre accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y enfermedades ocupacionales y sus modificatorias.
- g) Decreto Supremo N° 018 – 2021 – TR, Aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo al 2030.
- h) Resolución Ministerial N° 480 – 2008 – MINSA, Norma Técnica de Salud que establece el Listado de Enfermedades Profesionales.
- i) Resolución Ministerial N° 312 – 2011 – MINSA, aprueba los Protocolos de Exámenes Médico Ocupacionales y Guías de Diagnóstico de los Exámenes Obligatorios por Actividad, y su modificatoria.
- j) Resolución Ministerial N° 050 – 2013 – TR, Aprueba los Formatos Referenciales que contemplan la información mínima que deben contener los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- k) Resolución Ministerial N° 826 – 2021 – MINSA, aprueba las Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud.
- l) Resolución Directoral N° 052-2024-GRC/HV/DG, que oficializa la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla y sus modificatorias.

## VI. CONTENIDO

### 6.1. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES

El Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo se implementa sobre la base de principios fundamentales:

- a. **Principio de Prevención.** El empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los trabajadores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores. Debe considerar factores sociales, laborales y biológicos, diferenciados en función del sexo, incorporando la dimensión de género en la evaluación y prevención de los riesgos en la salud laboral.
- b. **Principio de Responsabilidad.** El empleador asume las implicancias económicas, legales y de cualquier otra índole a consecuencia de un accidente o enfermedad que sufra el trabajador en el desempeño de sus funciones o a consecuencia de él, conforme a las normas vigentes.

- c. **Principio de Cooperación.** El Estado, los empleadores y los trabajadores, y sus organizaciones sindicales establecen mecanismos que garanticen una permanente colaboración y coordinación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- d. **Principio de Información y Capacitación.** Las organizaciones sindicales y los trabajadores reciben del empleador una oportuna y adecuada información y capacitación preventiva en la tarea a desarrollar, con énfasis en lo potencialmente riesgoso para la vida y salud de los trabajadores y su familia.
- e. **Principio de Gestión Integral.** Todo empleador promueve e integra la gestión de la seguridad y salud en el trabajo a la gestión general de la empresa.
- f. **Principio de Consulta y Participación.** El Estado promueve mecanismos de consulta y participación de las organizaciones de empleadores y trabajadores más representativos y de los actores sociales para la adopción de mejoras en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- g. **Principio de Primacía de la Realidad.** Los empleadores, los trabajadores y los representantes de ambos, y demás entidades públicas y privadas responsables del cumplimiento de la legislación en seguridad y salud en el trabajo brindan información completa y veraz sobre la materia. De existir discrepancia entre el soporte documental y la realidad, las autoridades optan por lo constatado en la realidad.
- h. **Principio de Protección.** Los trabajadores tienen derecho a que el Estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garanticen un estado de vida saludable, física, mental y socialmente, en forma continua. Dichas condiciones deben propender a:
  - o Que el trabajo se desarrolle en un ambiente seguro y saludable.
  - o Que las condiciones de trabajo sean compatibles con el bienestar y la dignidad de los trabajadores y ofrezcan posibilidades reales para el logro de los objetivos personales de los trabajadores.
- i. **Principio de Atención Integral de la Salud.** Los trabajadores que sufran algún accidente de trabajo o enfermedad ocupacional tienen derecho a las prestaciones de salud necesarias y suficientes hasta su recuperación y rehabilitación, procurando su **reinserción** laboral.

**Tabla 1**

*Articulación de los Principios de la Ley y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*

<b><sup>a</sup> Principios de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>	<b><sup>b</sup> Principios de la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo</b>
Principio de Prevención	Fomentar la cultura de la prevención de los riesgos laborales para que toda la organización interiorice los conceptos de prevención y proactividad, promoviendo comportamientos seguros.
Principio de Responsabilidad	Asegurar un compromiso visible del empleador con la salud y seguridad de los trabajadores.
Principio de Cooperación	Mejorar la autoestima y fomentar el trabajo en equipo a fin de incentivar la cooperación de los trabajadores. Crear oportunidades para alentar una empatía del empleador hacia los trabajadores y viceversa.
Principio de Información y Capacitación	Asegurar la existencia de medios de retroalimentación desde los trabajadores al empleador en seguridad y salud en el trabajo.
Principio de Gestión Integral	Propender al mejoramiento continuo, a través de una metodología que lo garantice. Disponer de mecanismos de reconocimiento al personal proactivo interesado en el mejoramiento continuo de la seguridad y salud laboral.
Principio de Consulta y Participación	Fomentar y respetar la participación de las organizaciones sindicales -o, en defecto de estas, la de los representantes de los trabajadores- en las decisiones sobre la seguridad y salud en el trabajo.
Principio de Primacía de la Realidad	Lograr coherencia entre lo que se planifica y lo que se realiza.
Principio de Protección	Evaluar los principales riesgos que puedan ocasionar los mayores perjuicios a la salud y seguridad de los trabajadores, al empleador y otros.
Principio de Atención Integral de la Salud	

*Nota:* La tabla muestra la correspondencia de los principios de la Ley y del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo. a: Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; b: Artículo 18° de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

## 6.2. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

La elaboración, aprobación, implementación y actualización de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo constituyen los aspectos más importantes para la implementación del SG-SST, ya que determina las directrices generales para el cumplimiento de la normatividad en SST.

Este documento deberá ser actualizado en concordancia con los últimos cambios ocurridos en el sector respecto a la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.

## Tabla 2

### Contenido de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo propuesta para el año 2024

El Hospital de Ventanilla es un órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud "Callao", cuya misión es:

"Somos un hospital nacional de categoría II-1 integrante de la red de atención de salud de la Región Callao encargado de brindar atención integral de salud a la población ventanillense, a través de personal altamente capacitado y equipos de moderna tecnología. Estamos altamente comprometidos con la salud de la población, orientados a elevar su bienestar para lograr la plena satisfacción y confianza de nuestros pacientes y colaboradores."

El Hospital de Ventanilla, en concordancia con la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional vigente, establece la presente política con el objetivo de prevenir los incidentes y accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales, así como reducir los daños a la salud de los trabajadores que se pudieran ocasionar como consecuencia de la actividad laboral.

El Hospital de Ventanilla se compromete a una cultura de prevención de riesgos laborales de los trabajadores que desarrollan actividades dentro o fuera de sus instalaciones; bajo cualquier modalidad, incluyendo a los estudiantes de pregrado y posgrado que realizan capacitaciones y prácticas en nuestras instalaciones.

Consciente de nuestro propósito, asumimos el compromiso y la responsabilidad de:

- Cumplir los requisitos que las normas nacionales vigentes en materia seguridad y salud en el trabajo y con los compromisos que la institución suscriba en la materia.
- Promover un ambiente de trabajo seguro y saludable que proteja la vida, salud y bienestar de los trabajadores, previniendo y controlando todos los factores de riesgo que puedan ocasionar lesiones y enfermedades.
- Integrar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en la organización, de modo tal que sea compatible con otros sistemas existentes.
- Identificar los peligros, evaluar y controlar los riesgos de sus actividades y servicios que afecten la seguridad y salud de los trabajadores.
- Mantener una comunicación e información clara y oportuna con sus trabajadores, proveedores y otras partes interesadas.
- Brindar capacitaciones y entrenamiento adecuado a los trabajadores con la finalidad de fortalecer y mantener una Cultura de Prevención de Riesgos Laborales.
- Fomentar en sus trabajadores y proveedores una actitud responsable en aspectos de seguridad y salud en el trabajo.
- Revisar y medir regularmente los elementos del Sistema de Gestión, y las condiciones y prácticas de trabajo, tomando las acciones correctivas que correspondan, para asegurar una mejora continua.

- Garantizar la mejora continua en el desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, revisando y monitoreando periódicamente los programas y prácticas establecidos.
- Promover la participación en forma activa y el diálogo con los trabajadores y sus representantes, en la adopción de mejoras del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y en la promoción de estilo de vida saludable.

Firma y Sello  
Director General del Hospital de Ventanilla

Ventanilla, 10 de Julio de 2024

### 6.3. COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Durante el segundo trimestre del 2024, se llevaron a cabo las elecciones de representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y en consecuencia prosiguiendo con la normativa que corresponde para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo – Periodo 2024 – 2026, se anota lo siguiente:

**Tabla 3**

*Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Periodo 2024-2026*

	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ M.C.Helen Dianne Chavez Caro</li> <li>▪ Lic. Anela Hizelda Navarro Huaranga</li> <li>▪ Lic. Edwin Eduardo Jara Agüero</li> <li>▪ Bach. Alejandro Castro Montenegro</li> </ul>	Representante s del Empleador
Miembros Titulares	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MC. Alejandro Walter Machado Núñez</li> <li>▪ Lic. Belú Cecilia Gutiérrez Muñoz</li> <li>▪ Aux. Adm. Jean Pierre Timoteo Ruiz</li> <li>▪ Aux. Adm. Alicia Peña Quispe</li> </ul>	Representantes de los Trabajadores
Miembros Suplentes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Tec. Adm. María del Carmen Román Coaguila</li> <li>▪ Bach. Seyner Benicio Segura Chávez</li> <li>▪ Ing. Elvis Harold Juscamaita Rico</li> <li>▪ Bach. Juan Aaron Navarro Ames</li> </ul>	Representante s del Empleador
	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ MC. Oscar Francisco Sandoval Evangelista</li> <li>▪ Lic. Rita Tula Espinoza Cárdenas</li> <li>▪ Aux. Asist. Social Nélide Victoria Mogollón Ortega</li> <li>▪ Tec. Enf. María Luisa Sánchez Panta</li> </ul>	Representantes de los Trabajadores

La conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla (CSST- HV) se realizó el día 24 de mayo del 2024, siendo oficializado ese acuerdo por medio de la R.D. N° 052-2024-GRC/HV/DG.

### 6.4. LÍNEA DE BASE DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El documento de Línea Base del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, se realizó en el mes de noviembre del 2023, a través de la "Lista de

Verificación de Lineamientos del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo" encontrándose en la Resolución Ministerial 050-2013-TR, presenta en el anexo 3, del cual se ha obtenido un resultado de 46 puntos, de un total de 123, el cual se interpreta que el NIVEL DE IMPLEMENTACIÓN TOTAL DEL SISTEMA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO en el Hospital de Ventanilla es del 37%, siendo el porcentaje del cumplimiento REGULAR.

Dicho documento se elaborará en forma anual, el cual es una herramienta que nos permite conocer el avance o nivel de implementación en materia de Seguridad y salud en el trabajo, hasta el momento de realizado el estudio y también servirá para monitorizar el avance en el sistema de seguridad y salud en el trabajo a futuro.

## **6.5. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS, EVALUACIÓN DE RIESGOS LABORALES Y MAPA DE RIESGOS**

### **6.5.1. Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos Laborales - IPER**

La Identificación de Peligros y Evaluación de Riesgos (IPER) es el proceso mediante el cual la empresa tiene conocimiento de su situación con respecto a la seguridad y la salud de sus trabajadores.

El objetivo del IPER, es el disponer de un diagnóstico de la prevención de los riesgos laborales en la institución, para que los responsables del nosocomio puedan adoptar las medidas de prevención necesarias. Actualmente, el área de Seguridad y salud en el trabajo, se encuentra en proceso de elaboración de esta herramienta de gestión.

De acuerdo a la normativa vigente es el empleador el encargado de la identificación de riesgos y peligros. En la actualidad, el área de Seguridad y salud en el trabajo viene realizando la gestión de levantamiento de información y gestiones necesarias para la elaboración de la matriz de la institución. Asimismo, se le planteó al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se gestionen capacitaciones para ellos, a fin de que puedan participar de la elaboración de dicho documento preventivo.

### **6.5.2. Mapa de Riesgo**

El mapa de Riesgo es un plano de las condiciones de trabajo para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en el Hospital de Ventanilla, basados en la referencia de la R.M. N° 050-2013-TR. Y la norma técnica peruana NTP 399.010-1.

Es una herramienta participativa y necesaria para llevar a cabo las actividades de localizar, controlar, dar seguimiento y representar en forma gráfica, los agentes generadores de riesgos que ocasionan accidentes, incidentes peligrosos, otros incidentes y enfermedades ocupacionales en el trabajo.

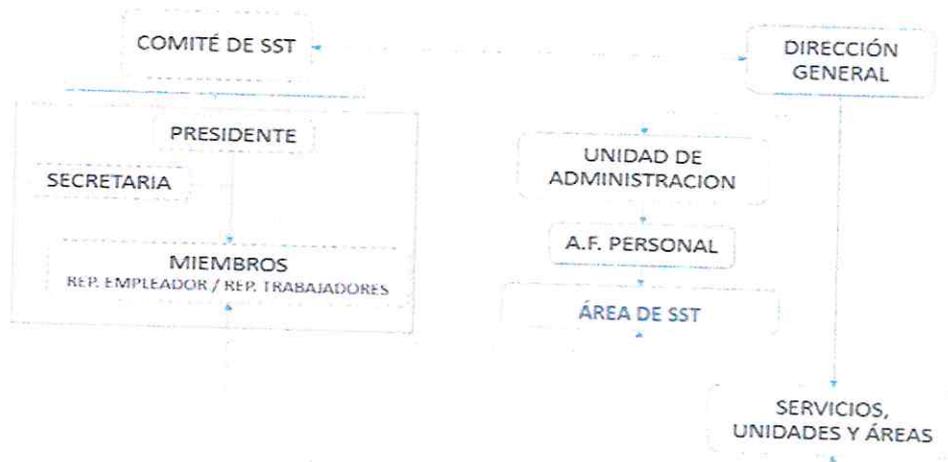
## **6.6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES**

Con la finalidad de garantizar un entorno de trabajo seguro y saludable, además de cumplir la normativa nacional e internacional en Seguridad y Salud en el Trabajo, se debe establecer el Sistema de Gestión en SST en nuestro Hospital.

Este sistema está integrado por miembros del equipo de gestión y los trabajadores, e incluye elementos de política, organización, planificación y aplicación, evaluación y acciones de mejora.



Figura 1. Organización para la Gestión de SST en el Hospital de Ventanilla



La elaboración del Plan Anual de SST 2024 estuvo a cargo del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital de Ventanilla. Se ha procedido a derivarlo vía documentaria para su pronta aprobación a cargo del Comité de SST 2024-2026.

### 6.7. CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las actividades de capacitación y formación en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, se establecen en el Plan Anual de Capacitación de SST 2024. Como estrategia para su elaboración, se ha conformado una comisión de trabajo al interior del CSST-HV, la cual se encargará de elaborar la propuesta del plan. La aprobación del Plan se realizará en reunión ordinaria del CSST-HV.

Los temas por desarrollar se encuentran especificados en el Plan de Capacitación en SST – 2024.

### 6.8. PROCEDIMIENTOS

Actualmente se cuenta con algunos procedimientos específicos para la gestión de seguridad y salud en el trabajo en la institución, por lo que se orientarán las acciones en base a la normativa nacional en tanto se desarrollen e implementen los procedimientos institucionales necesarios.

A continuación, se enumeran los procedimientos y lineamientos realizados desde Agosto 2023 hasta la fecha, los cuales cuentan Resolución Directoral:

- Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2023.
- Procedimiento de Reporte e Investigación de Incidentes y Accidentes de Trabajo.
- Plan COVID-19 para reporte y atención de los trabajadores del Hospital de Ventanilla.
- Lineamientos para la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Control (IPERC) del Hospital de Ventanilla.

En este sentido, se establece como procedimientos necesarios para este año:

- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimiento de Inspecciones Internas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Procedimiento de Evaluación Médica Ocupacional.
- Procedimiento de Custodia y Manejo de la Historia Clínica Ocupacional.

## 6.9. REGLAMENTO INTERNO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El reglamento interno de Seguridad y salud en el trabajo es una herramienta necesaria para implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las instituciones públicas y privadas. Este se basa en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales.

Actualmente, se ha solicitado dicha herramienta al Área Funcional de Personal. Asimismo, se han expuesto propuestas para su pronta elaboración, ya que actualmente, la entidad aún no cuenta con dicho instrumento.

## 6.10. INSPECCIONES INTERNAS DE SST

En acuerdo con la normativa vigente, se realizarán inspecciones internas en materia de SST. Las inspecciones serán de dos tipos: Inopinadas y Programadas.

Para su desarrollo se pretende contar con la participación de los miembros del CSST-HV. Durante tales inspecciones se evaluarán las condiciones de seguridad de las instalaciones en concordancia con la normativa vigente específica.

De encontrarse no conformidades, éstas se registrarán en el instrumento creado para tal fin.

Tanto las no conformidades como el cumplimiento y las buenas prácticas detectadas se informarán al equipo de gestión para la implementación de acciones de mejora.

Para la realización de las inspecciones, los miembros del Comité SST-HV deben estar identificados portando el fotocheck respectivo. De igual manera, deberán contar con los equipos de protección correspondientes, de acuerdo con el área a inspeccionar.

## 6.11. SALUD OCUPACIONAL

De acuerdo con la línea de base, se formularán los programas de vigilancia de la salud y exámenes médico-ocupacionales.

Los planes relacionados con Riesgos Biológicos (exposición a fluidos potencialmente infectantes), se coordinarán con las estrategias de prevención de ITS/VIH y TBC, y con los responsables de vigilancia epidemiológica y prevención frente a COVID-19 de la institución.

## 6.12. PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS QUE BRINDAN SERVICIOS

Toda persona proveedora de servicios que ejecute sus funciones en las instalaciones del Hospital de Ventanilla, deberá presentar obligatoriamente en su propuesta la documentación siguiente:

- a. Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)
- b. Registros obligatorios de su sistema de gestión de SST.



La Unidad de Administración podrá requerir dicha documentación a la empresa contratista en cualquier momento. De igual manera, el Comité de SST podrá requerir dicha documentación durante las inspecciones de seguridad.

### **6.13. PLAN DE CONTINGENCIAS**

El Plan de Contingencias frente a Emergencias y Desastres está a cargo del actual responsable del Programa Presupuestal 068.

El Área de SST o quien haga sus veces, se encargará de la elaboración de Planes de Contingencia específicos, relacionados con el desempeño de la actividad laboral (por ejemplo, plan de higiene, ergonomía, exposición a gases, explosión de maquinaria, etc.).

### **6.14. INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, INCIDENTES PELIGROSOS Y ENFERMEDADES OCUPACIONALES**

El personal del Hospital de Ventanilla debe ejecutar el procedimiento vigente de reporte, notificación y registro de accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales propuesto por el área de seguridad y seguridad en el trabajo.

El reporte de accidentes, incidentes y enfermedades laborales se realiza a través del aplicativo virtual que se encuentra en la página web del Ministerio del Trabajo (MTPE). Cada vez que ocurre un accidente de trabajo, el Área de SST remite dicha información al Área Funcional de Personal para su respectivo e inmediato reporte al comité de SST, quien es el encargado de llevar a cabo la investigación del mismo. En caso tal no se diera, el área de SST cumple con reportar el suceso accidental al Área Funcional de Personal para su reporte virtual al MTPE, siguiendo lo establecido en el documento técnico: "Lineamientos para la investigación, reporte y seguimiento de accidentes de trabajo, incidentes peligrosos y sospecha de enfermedad ocupacional", que fuera aprobado con R.D. N° 159-2023-GRC/HV/DG.

Asimismo, en el área de SST, en base a dicho documento técnico, se cuenta con los formatos de gestión para el registro de accidentes laborales, los cuales son usados ante la ocurrencia del mismo. El Área de SST viene elaborando estadísticas trimestrales donde se consigna la información relativa a los accidentes, incidentes y enfermedades laborales que ocurren en el Hospital de Ventanilla, las cuales servirán para evaluar la efectividad de los programas de seguridad trazados, así como planificar las futuras actividades de prevención y evitar los eventos o disminuir las consecuencias notablemente, siendo estos remitidos al Área Funcional de Personal.

### **6.15. AUDITORIAS**

La determinación del grado de cumplimiento del Sistema de Gestión de SST se realizará por medio de la ejecución de auditorías internas (primera fase). Las auditorías brindan información sobre el cumplimiento de los requisitos legales del sistema.

En una segunda fase, se establecerá una alianza estratégica con el área de SST de la autoridad sanitaria para la ejecución de una auditoría externa.

## 6.16. ESTADÍSTICAS

Los indicadores del SG-SST, se reconocen como indicadores reactivos y preventivos. El Ministerio de Trabajo, mediante la R.M. N°050-2013-TR, establece de forma referencial, los indicadores del SG-SST a los cuales clasifica como indicadores de resultado, indicadores de capacidad y competencia e indicadores de actividades, los que se recogen para la aplicación del presente plan.

**Tabla 4**

*Indicadores del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo*

TIPO DE INDICADOR	DENOMINACIÓN	INDICADOR PREVENTIVO	INDICADOR REACTIVO
INDICADOR DE RESULTADO	Número de accidentes de trabajo mortales por año		X
	Número de accidentes de trabajo por año		X
	Índice de frecuencia de accidentes incapacitantes		X
	Número de enfermedades ocupacionales reportadas por año		X
	Número de días perdidos por causa de un accidente de trabajo		X
	Índice de Gravedad de Accidentes de Trabajo		X
	Número de no conformidades reportadas en las auditorías internas anuales		X
	Número de incidentes peligrosos e incidentes reportados por área		X
	Índice de Accidentabilidad		X
	Tasa de Incidencia de Enfermedad Ocupacional		X
INDICADOR DE CAPACIDAD Y COMPETENCIA	Número de acciones correctivas propuestas versus acciones correctivas implementadas.	X	
	Indicadores de seguimiento de los objetivos y metas	X	
INDICADOR DE ACTIVIDADES	Número de trabajadores que reportan incidentes para prevenir accidentes	X	
	Porcentaje de trabajadores comprometidos con la política de seguridad y salud en el trabajo	X	
INDICADOR DE ACTIVIDADES	Número de horas de charlas internas de seguridad y salud en el trabajo	X	
	Número de inspecciones internas realizadas	X	
	Número de monitoreos realizados	X	
	Número de campañas internas	X	

de salud realizadas

X

## 6.17. MANTENIMIENTO DE REGISTROS

El responsable del Área de SST, es el responsable de mantener los Registros del Sistema de Gestión de SST, almacenados en medios físicos y digitales, dando cumplimiento al Artículo 35 del Reglamento de la Ley 29783, de forma tal que los registros de enfermedades ocupacionales se conservan por un período de veinte (20) años; los registros de accidentes de trabajo e incidentes peligrosos por un periodo de diez (10) años posteriores al suceso; y los demás registros por un periodo de cinco (5) años posteriores al suceso.

El Artículo 88 de la Ley 29783 hace referencia a la "Exhibición y archivo de registros", específicamente acerca del "Registro de accidentes de trabajo, enfermedades ocupacionales e incidentes peligrosos", el Servicio de SST debe mantener un archivo activo de los eventos ocurridos en los últimos doce meses y exhibirlos cuando se lleven a cabo los procedimientos de inspección ordenados por la autoridad administrativa del trabajo. Pasados los doce meses, estos registros pasan a un archivo pasivo y deberán mantenerse por un lapso de 5 años posteriores al suceso. Además, se debe mantener las copias de las notificaciones de accidentes de trabajo.

Los registros obligatorios del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo son:

1. Registro de accidentes de trabajo fatales, incapacitantes, leves, enfermedades ocupacionales, incidentes de trabajo, en el que deben constar la investigación y las medidas correctivas.
2. Registro de exámenes médicos ocupacionales.
3. Registro del monitoreo de agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales y factores de riesgo disergonómicos.
4. Registro de inspecciones internas de seguridad y salud en el trabajo.
5. Registro de estadísticas de seguridad y salud.
6. Registro de equipos de seguridad o emergencia.
7. Registro de inducciones y capacitaciones.
8. Registro de auditorías.

### 6.18. ACTIVIDADES

OBJETIVO ESPECÍFICO	ELEMENTO DEL SGSST	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	MET ANUAL	CRONOGRAMA			
					1er Trimestre	2º Trimestre	3er Trimestre	4º Trimestre
OE1.	Gestión de SST	Elaboración del informe técnico sobre la Línea de Base en SST	Informe	1			1	
		Actualización de la Política Institucional de SST	RD	1		1		
		Visibilizar la Política Institucional de SST	Póster Enmarcado	20			20	
		Difusión de la Política Institucional de SST	Enlace Electrónico	2			1	1
		Elaboración y Aprobación del Plan Anual de SST - 2024	RD	1			1	
OE2.	Control de Riesgos	Elaboración y Aprobación del Plan Anual de Capacitación en SST - 2024	RD	1			1	
		Visibilizar el Mapa de Riesgos	Póster Enmarcado	20				20
		Elaboración y Aprobación de los Registros Obligatorios del SGSST	RD	8			4	4
		Elaboración de la Matriz IPER-C	Informe	4		1	1	1
		Elaboración del Mapa de Riesgos	Informe	2				1
		Implementación del Sistema de Notificación y Registro de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Profesionales	Ejecución del procedimiento	4		1	1	1

OBJETIVO ESPECÍFICO	ELEMENTO DEL SGSST	ACTIVIDADES PROGRAMADAS	UNIDAD DE MEDIDA	MET ANUAL	CRONOGRAMA				
					1er Trim	2º Trim	3er Trim	4º Trim	
OE3 Realizar la vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo.	Vigilancia de la Seguridad	Identificación de los Miembros del Comité SST	Fotocheck	8			8		
		Ejecución de Acciones de Monitoreo de Riesgos (Físicos, Biológicos, Psicosociales, etc.)	Informe	6			3	3	
		Ejecución de Inspecciones de CSST	Informe	12	3	3	3	3	
		Ejecución de Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales	Informe	12	3	3	3	3	
		Elaboración y aprobación del Procedimiento de Custodia y Manejo de la Historia Clínica Ocupacional	RD	1				1	
OE4 Promover la participación de los trabajadores en el SGSST	Cooperación y Participación	Implementar las Evaluaciones Médico-Ocupacionales	Informe	6			3	3	
		Implementación del Plan de Control de Riesgos Psicosociales y Prevención de Enfermedades de Salud Mental en los trabajadores.	Informe	6			3	3	
		Implementación del Plan de Salud Nutricional y Prevención de enfermedades No Transmisibles en los trabajadores.	Informe	9		3	3	3	
		Designación de responsables en servicios, oficinas y áreas de trabajo para la identificación de peligros, evaluación de riesgos, y mapa de riesgos.	Informe	1				1	
		Acuerdos y Reuniones de Trabajo con el Comité SST-HV.	Acta	6			3	3	
		Implementación de Periódico Mural para acciones de difusión.	Periódico Mural implementado	1				1	
		Creación del recurso digital para la comunicación de actividades de SST (enlace electrónico, boletín virtual, etc.).	Página web	1				1	
		Implementación del Plan Anual de Capacitación en SST.	Informe	2				1	1
		Jornadas de Capacitación.	Nº Trabajadores	800	200	200	200	200	200



## 6.19. FUENTES DE FINANCIAMIENTO

El presente Plan se financiará con los recursos que cuenta la Institución, a través de las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Recursos Ordinarios.
2. Recursos Directamente Recaudado.
3. Donaciones y Transferencias.

## 6.20. IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN

El Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo 2024 se aplica en todos los Servicios, oficinas y unidades del Hospital de Ventanilla, así como a todos los trabajadores de la institución.

## 6.21. ACCIONES DE SUPERVISIÓN, MONITOREO Y EVALUACIÓN

Será realizado por el Servicio de SST y el Comité de SST, en lo que corresponda a sus funciones.

## 6.22. REVISIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Será realizado por el encargado del Servicio de SST o quien haga sus veces y en forma facultativa por los miembros del Comité de SST.

## VII. RESPONSABILIDADES

Las responsabilidades en la implementación del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, se describen a continuación:

### 7.1. *Responsabilidades y Obligaciones del Empleador.*

- a. Gestionar y asegurar los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Garantizar el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Implementar las acciones necesarias para asegurar la participación de los(as) trabajadores(as) en las actividades propuestas.
- d. Implementar las acciones necesarias para reducir los factores de riesgo y crear una cultura de prevención.
- e. Brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de la investigación de los accidentes de trabajo.
- f. Participar en las reuniones de evaluación y supervisión del Sistema de Gestión de SST.

### 7.2. *Responsabilidades de los Jefes y Responsables de Servicios, Unidades y Áreas*

- a. Identificar y comunicar al servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo o quien haga sus veces, las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo.
- b. Gestionar la implementación de actividades para la adaptación y adecuación del puesto de trabajo, en coordinación con el servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces, y el Área

- Funcional de Personal o la que haga sus veces.
- c. Gestionar los riesgos procurando su eliminación y aplicar sistemas de control para mitigar el impacto cuando éstos no puedan eliminarse en su origen.
  - d. Brindar facilidades necesarias para la investigación de accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades ocupacionales.
  - e. Participar en la Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos e Implementación de Controles.
  - f. Apoyar las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y al Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces.

### **7.3. Responsabilidades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo**

- a. Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Plan Anual de Capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo, de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales.
- c. Promover que al inicio de la relación laboral los/las trabajadores/as reciban inducción, capacitación y entrenamiento sobre la prevención de riesgos laborales presentes en el lugar y puesto de trabajo.
- d. Vigilar el cumplimiento de la legislación, las normas internas y las especificaciones técnicas del trabajo relacionadas con la seguridad y salud en el lugar de trabajo.
- e. Promover que los/las trabajadores/as estén informados/as y conozcan los reglamentos, instrucciones, especificaciones técnicas de trabajo, avisos y demás documentos escritos o gráficos relativos a la prevención de los riesgos en el lugar de trabajo.
- f. Promover el compromiso, colaboración y participación activa de todos/as los/las trabajadores/as en el fomento de la prevención de riesgos en el lugar de trabajo.
- g. Realizar inspecciones periódicas del lugar de trabajo y de sus instalaciones, maquinarias y equipos, a fin de reforzar la gestión preventiva.
- h. Considerar las circunstancias e investigar las causas de todos los incidentes, accidentes y de las enfermedades ocupacionales que ocurran en el lugar de trabajo, emitiendo las recomendaciones respectivas para evitar la repetición de éstos.
- i. Verificar el cumplimiento y eficacia de sus recomendaciones para evitar la repetición de los accidentes y la ocurrencia de enfermedades profesionales.
- j. Hacer recomendaciones apropiadas para el mejoramiento de las condiciones y el medio ambiente de trabajo.
- k. Revisar mensualmente las estadísticas de los incidentes, accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en el lugar de trabajo, cuyo registro y evaluación son constantemente actualizados por la unidad orgánica de seguridad y salud en el trabajo del/del empleador/a.
- l. Colaborar con los servicios médicos y de primeros auxilios.
- m. Supervisar los servicios de seguridad y salud en el trabajo y la asistencia y asesoramiento al/a la empleador/a y al/a la trabajadora/a.

- n. Reportar al empleador/a la siguiente información: 1)- El accidente mortal o el incidente peligroso, de manera inmediata. 2)- La investigación de cada accidente mortal y medidas correctivas adoptadas dentro de los diez (10) días de ocurrido. 3)- Las actividades del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo con las estadísticas de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales, trimestralmente.
- o. Llevar el control del cumplimiento de los acuerdos registrados en el Libro de Actas.
- p. Reunirse mensualmente en forma ordinaria para analizar y evaluar el avance de los objetivos establecidos en el Plan Anual de SST, y en forma extraordinaria para analizar accidentes que revistan gravedad o cuando las circunstancias lo exijan."

#### **7.4. Responsabilidades de los Brigadistas de Emergencias y Desastres**

- a. Apoyar al Comité de SST y al Servicio de SST, en el cumplimiento de sus funciones, en lo que respecta a la prevención de emergencias y desastres, planes de respuesta frente a emergencias, y entrenamiento en primeros auxilios.

#### **7.5. Responsabilidades de los Trabajadores**

- a. Compromiso y asistencia en el Examen Médico Ocupacional (EMO).
- b. Desempeñar sus labores cooperando en el cumplimiento de las disposiciones de la entidad respecto a seguridad y salud en el trabajo.
- c. Participar activamente en las inducciones, capacitaciones, entrenamientos programados.
- d. Mantener limpio y ordenado su entorno de trabajo.
- e. Participar activamente en la identificación de peligros y evaluación de riesgos.
- f. Cumplir con el reporte de accidentes e incidentes de trabajo, así como de las enfermedades ocupacionales, de acuerdo con el procedimiento establecido en la institución.
- g. Cumplir con las disposiciones de los planes y políticas internas de la institución.

#### **7.6. Responsabilidades del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, o quien haga sus veces.**

- a. Los Servicios de Seguridad y Salud en el Trabajo asumirán directamente el desarrollo de aquellas funciones señaladas en el artículo 36 de la Ley Nro. 29783 y el D.S. 005 – 2012- TR, de forma total o parcial según organice el propio trabajador o que hubieran acordado con el empleador, y contribuirán a la efectividad de la integración de las actividades de prevención en el conjunto de actividades de la institución y en todos los niveles jerárquicos de la misma, implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo al Título IV de la Ley, sin perjuicio de subcontratar los servicios de otros profesionales o entidades cuando sea necesario para la realización de actividades que requieran, conocimientos especiales o instalaciones de gran complejidad.

#### **7.7. Responsabilidades del médico ocupacional**

Dentro del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y en el marco de la Ley Nro. 29783 y el D.S. 005 – 2012- TR, el médico ocupacional asumirá las siguientes funciones específicas:

- a. Formular anualmente el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- b. Desarrollar y ejecutar el Plan anual de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- c. Seguimiento médico a los trabajadores por condiciones de salud relacionadas al trabajo y/o como producto de accidentes de trabajo.
- d. Cumplimiento de objetivos mensuales del Plan anual.

## VIII. ANEXOS

- ANEXO 1: PLAN ANUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- ANEXO 2: GLOSARIO DE TERMINOS
- ANEXO 3: CICLO DE LA GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO EN EL MARCO DE LA ISO 45000
- ANEXO 4: LEMA DEL DÍA MUNDIAL DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO 2023





DATOS DEL EMPLEADOR																		
RAZÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO			ACTIVIDAD ECONÓMICA		N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES										
HOSPITAL DE VENTANILLA		20550992940	Av. Pedro Beltrán Cdtra. 3 S/N			Salud		76										
<b>OBJETIVO GENERAL</b>		Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en el Hospital de Ventanilla, en beneficio de los trabajadores y en cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, su reglamento y modificatorias.																
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b>		Prevenir y controlar los riesgos de accidentes, incidentes y enfermedades en el Hospital de Ventanilla.																
<b>META</b>		70% de Cumplimiento de las Actividades																
<b>INDICADOR</b>		N° de Actividades Programadas / N° Actividades Realizadas x 100																
<b>PRESUPUESTO</b>		Categoría Presupuestal: 9001: ACCIONES CENTRALES-5005																
<b>RECURSOS</b>		Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias																
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA	2023												FECHA DE VERIF.	ESTADO (R/EP/P)	OBSERVACIONES
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D			
1.	Elaboración de la Matriz IPER-C	Resp.SST/	Todas				X	X	X	X	X	X	X	X			30-09-	



DATOS DEL EMPLEADOR																		
RAZÓN SOCIAL		RUC	DOMICILIO		ACTIVIDAD ECONÓMICA		N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES											
HOSPITAL DE VENTANILLA		20550992940	Av. Pedro Beltrán Cdra. 3 S/N		Salud		765											
OBJETIVO GENERAL Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en el Hospital de Ventanilla, en beneficio de los trabajadores y en cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, su reglamento y modificatorias.																		
OBJETIVO ESPECÍFICO 3 Realizar la vigilancia de la seguridad y salud en el trabajo.																		
INDICADOR 70 % de Cumplimiento de las Actividades																		
PRESUPUESTO RECURSOS N° de Actividades Programadas / N° Actividades Realizadas x 100 Categoría Presupuestal: 9001: ACCIONES CENTRALES-5005 Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias																		
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA	2024														
				E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D	FEC HA DE VERIF.	ESTADO (R/EP/P)	OBSERVACIONES
13	Identificación de los Miembros del Comité SST	Resp. SST	A.F. Personal							X							12-07-24	
14	Ejecución de Acciones de Monitoreo de Riesgos (Físicos, Biológicos, Psicosociales, Ambientales, etc.)	Resp. SST / Resp. A.F. Salud Ambiental	Áreas Específicas de acuerdo con Riesgos							X	X	X	X	X			1er viernes de cada mes	

15	Ejecución de Inspecciones de SST	Resp. SST / Comité SST	Áreas Específicas de acuerdo con Ev. Riesgos	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1er viernes de cada mes		
16	Ejecución de Investigación de Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales	Comité de SST	Áreas implicadas en Accidentes, Incidentes y Enfermedades Ocupacionales	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	1er viernes de cada mes		
17	Elaboración y aprobación del Procedimiento de Custodia y Manejo de la Historia Clínica Ocupacional	Resp. SST / Responsable OGC/ Comité SST/ Director	SERVICIO O SST										X		31-10-24		





DATOS DEL EMPLEADOR																		
RAZÓN SOCIAL	RU C	DOMICILIO	ACTIVIDAD ECONÓMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO DE LABORES														
HOSPITAL DE VENTANILLA	20550992940	Av. Pedro Beltrán Cdra. 3 S/N	Salud	765														
<b>OBJETIVO GENERAL</b>	Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) en el Hospital de Ventanilla, en beneficio de los trabajadores y en cumplimiento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, su reglamento y modificatorias.																	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 5</b>	Promover la participación de los trabajadores en el SGSST																	
<b>MET A</b>	70 % de Cumplimiento de las Actividades																	
<b>INDICADOR</b>	N° de Actividades Programadas / N° Actividades Realizadas x 100																	
<b>PRESUPUESTO</b>	Categoría Presupuestal: 9001: ACCIONES CENTRALES-5005																	
<b>RECURSOS</b>	Recursos Ordinarios, Recursos Directamente Recaudados, Donaciones y Transferencias																	
N°	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	RESPONSABLE	ÁREA	FECHA DE VERIFICACIÓN	ESTADO (R/EP/P)	OBSERVACIONES												
				2023			E	F	M	A	M	J	J	A	S	O	N	D







## ANEXO 2 GLOSARIO DE TERMINOS

Se consideran los conceptos contenidos en el Decreto Supremo N° 005-2012-TR. Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- (1) **Accidente de Trabajo (AT):** Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Según su gravedad, los accidentes de trabajo con lesiones personales pueden ser:

- **Accidente Leve:** Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- **Accidente Incapacitante:** suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- ✓ Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- ✓ Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- ✓ Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

- **Accidente Mortal:** Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe considerarse la fecha del deceso.

- (2) **Actividad:** Ejercicio u operaciones industriales o de servicios desempeñadas por el empleador, en concordancia con la normatividad vigente.
- (3) **Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo:** Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la autoridad competente.
- (4) **Actividades Insalubres:** Aquellas que generen directa o indirectamente perjuicios para la salud humana.
- (5) **Actividades Peligrosas:** Operaciones o servicios en las que el objeto de fabricar, manipular, expender o almacenar productos o sustancias es susceptible de originar riesgos graves por explosión, combustión, radiación, inhalación u otros modos de contaminación similares que impacten negativamente en la salud de las personas o los bienes.

- (6) **Auditoría:** Procedimiento sistemático, independiente y documentado para evaluar un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, que se llevará a cabo de acuerdo con la regulación que establece el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.
- (7) **Autoridad Competente:** Ministerio, entidad gubernamental o autoridad pública encargada de reglamentar, controlar y fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones legales.
- (8) **Archivo Activo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- (9) **Archivo Pasivo:** Es el archivo físico o electrónico donde los documentos no se encuentran en forma directa y accesible a la persona que lo va a utilizar.
- (10) **Capacitación:** Actividad que consiste en transmitir conocimientos teóricos y prácticos para el desarrollo de competencias, capacidades y destrezas acerca del proceso de trabajo, la prevención de los riesgos, la seguridad y la salud.
- (11) **Causas de los Accidentes:** Son uno o varios eventos relacionados que concurren para generar un accidente. Se dividen en:
  - **Falta de control:** Son fallas, ausencias o debilidades administrativas en la conducción del empleador o servicio y en la fiscalización de las medidas de protección de la seguridad y salud en el trabajo.
  - **Causas Básicas:** Referidas a factores personales y factores de trabajo:
    - ✓ Factores Personales. Referidos a limitaciones en experiencias, fobias y tensiones presentes en el trabajador.
    - ✓ Factores del Trabajo. Referidos al trabajo, las condiciones y medio ambiente de trabajo: organización, métodos, ritmos, turnos de trabajo, maquinaria, equipos, materiales, dispositivos de seguridad, sistemas de mantenimiento, ambiente, procedimientos, comunicación, entre otros.
  - **Causas Inmediatas.** Son aquellas debidas a los actos condiciones subestándares.
    - ✓ Condiciones Subestándares: Es toda condición en el entorno del trabajo que puede causar un accidente.
    - ✓ Actos Subestándares: Es toda acción o práctica incorrecta ejecutada por el trabajador que puede causar un accidente.
- (12) **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- (13) **Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo:** Son aquellos elementos,

agentes o factores que tienen influencia en la generación de riesgos que afectan la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

- Las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás elementos materiales existentes en el centro de trabajo.
  - La naturaleza, intensidades, concentraciones o niveles de presencia de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia.
  - Los procedimientos, métodos de trabajo y tecnologías establecidas para la utilización o procesamiento de los agentes citados en el apartado anterior, que influyen en la generación de riesgos para los trabajadores.
  - La organización y ordenamiento de las labores y las relaciones laborales, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.
- (14) **Condiciones de salud:** Son el conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil sociodemográfico y de morbilidad de la población trabajadora.
- (15) **Contaminación del ambiente de trabajo:** Es toda alteración o nocividad que afecta la calidad del aire, suelo y agua del ambiente de trabajo cuya presencia y permanencia puede afectar la salud, la integridad física y psíquica de los trabajadores.
- (16) **Contratista:** Persona o empresa que presta servicios remunerados a un empleador con especificaciones, plazos y condiciones convenidos.
- (17) **Control de riesgos:** Es el proceso de toma de decisiones basadas en la información obtenida en la evaluación de riesgos. Se orienta a reducir los riesgos a través de la propuesta de medidas correctivas, la exigencia de su cumplimiento y la evaluación periódica de su eficacia.
- (18) **Cultura de seguridad o cultura de prevención:** Conjunto de valores, principios y normas de comportamiento y conocimiento respecto a la prevención de riesgos en el trabajo que comparten los miembros de una organización.
- (19) **Emergencia:** Evento o suceso grave que surge debido a factores naturales o como consecuencia de riesgos y procesos peligrosos en el trabajo que no fueron considerados en la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- (20) **Enfermedad profesional u ocupacional:** Es una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo relacionados al trabajo.
- (21) **Empleador:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- (22) **Equipos de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y

complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo.

- (23) **Ergonomía:** Llamada también ingeniería humana. Es la ciencia que busca optimizar la interacción entre el trabajador, máquina y ambiente de trabajo con el fin de adecuar los puestos, ambientes y la organización del trabajo a las capacidades y características de los trabajadores a fin de minimizar efectos negativos y mejorar el rendimiento y la seguridad del trabajador.
- (24) **Estándares de Trabajo:** Son los modelos, pautas y patrones establecidos por el empleador que contienen los parámetros y los requisitos mínimos aceptables de medida, cantidad, calidad, valor, peso y extensión establecidos por estudios experimentales, investigación, legislación vigente o resultado del avance tecnológico, con los cuales es posible compararlas actividades de trabajo, desempeño y comportamiento industrial. Es un parámetro que indica la forma correcta de hacer las cosas. El estándar satisface las siguientes preguntas: ¿Qué?, ¿Quién? y ¿Cuándo?
- (25) **Evaluación de riesgos:** Es el proceso posterior a la identificación de los peligros, que permite valorar el nivel, grado y gravedad de los mismos proporcionando la información necesaria para que el empleador se encuentre en condiciones de tomar una decisión apropiada sobre la oportunidad, prioridad y tipo de acciones preventivas que debe adoptar.
- (26) **Exposición:** Presencia de condiciones y medio ambiente de trabajo que implica un determinado nivel de riesgo para los trabajadores.
- (27) **Gestión de la Seguridad y Salud:** Aplicación de los principios de la administración moderna a la seguridad y salud, integrándose a la producción, calidad y control de costos.
- (28) **Gestión de Riesgos:** Es el procedimiento que permite, una vez caracterizado el riesgo, la aplicación de las medidas más adecuadas para reducir al mínimo los riesgos determinados y mitigar sus efectos, al tiempo que se obtienen los resultados esperados.
- (29) **Identificación de Peligros:** Proceso mediante el cual se localiza y reconoce que existe un peligro y se definen sus características.
- (30) **Incidente:** Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.
- (31) **Incidente Peligroso:** Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.
- (32) **Inducción u Orientación:** Capacitación inicial dirigida a otorgar conocimientos e instrucciones al trabajador para que ejecute su labor en forma segura, eficiente y correcta. Se divide normalmente en:
  - **Inducción General:** Capacitación al trabajador sobre temas generales como política, beneficios, servicios, facilidades, normas, prácticas, y el conocimiento del ambiente laboral del empleador, efectuada antes de asumir su puesto.

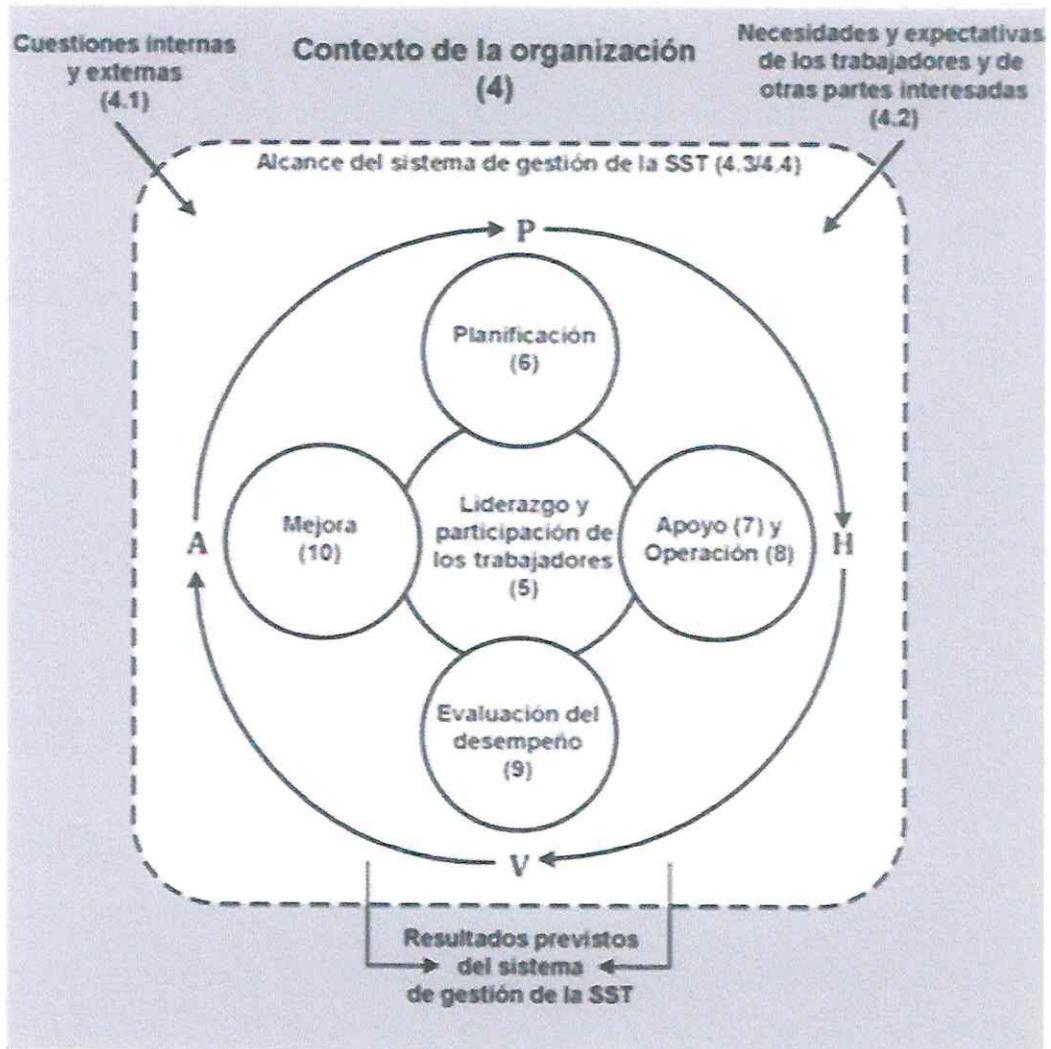
- **Inducción Específica:** Capacitación que brinda al trabajador la información y el conocimiento necesario que lo prepara para su labor específica.
- (33) **Investigación de Accidentes e Incidentes:** Proceso de identificación de los factores, elementos, circunstancias y puntos críticos que concurren para causar los accidentes e incidentes. La finalidad de la investigación es revelar la red de causalidad y de ese modo permite a la dirección del empleador tomar las acciones correctivas y prevenir la recurrencia de los mismos.
- (34) **Inspección:** Verificación del cumplimiento de los estándares establecidos en las disposiciones legales. Proceso de observación directa que acopia datos sobre el trabajo, sus procesos, condiciones, medidas de protección y cumplimiento de dispositivos legales en seguridad y salud en el trabajo.
- (35) **Lesión:** Alteración física u orgánica que afecta a una persona como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad ocupacional.
- (36) **Lugar de trabajo:** Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o adonde tienen que acudir para desarrollarlo.
- (37) **Mapa de Riesgos:** Puede ser:
- **En el empleador u organización:** Es un plano de las condiciones de trabajo, que puede emplear diversas técnicas para identificar y localizar los problemas y las acciones de promoción y protección de la salud de los trabajadores en la organización del empleador y los servicios que presta.
  - **A nivel Nacional:** Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.
- (38) **Medidas Coercitivas:** Constituyen actos de intimidación, amenaza o amedrentamiento, realizados al trabajador con la finalidad de desestabilizar el vínculo laboral.
- (39) **Medidas de prevención:** Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo y que se encuentran dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores. Además, son medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de los empleadores.
- (40) **Observador:** Aquel miembro del sindicato mayoritario a que se refiere el artículo 29 de la Ley, que cuenta únicamente con las facultades señaladas en el artículo 61 del Reglamento.
- (41) **Peligro:** Situación o característica intrínseca de algo capaz de ocasionar daños a las personas, equipos, procesos y ambiente.
- (42) **Pérdidas:** Constituye todo daño o menoscabo que perjudica al empleador.

- (43) **Plan de Emergencia:** Documento guía de las medidas que se deberán tomar ante ciertas condiciones o situaciones de gran envergadura e incluye responsabilidades de personas y departamentos, recursos del empleador disponibles para su uso, fuentes de ayuda externas, procedimientos generales a seguir, autoridad para tomar decisiones, las comunicaciones e informes exigidos.
- (44) **Plan Anual de Seguridad y Salud:** Conjunto de actividades de prevención en seguridad y salud en el trabajo que establece la organización, servicio o empresa para ejecutar a lo largo de un año.
- (45) **Prevención de Accidentes:** Combinación de políticas, estándares, procedimientos, actividades y prácticas en el proceso y organización del trabajo, que establece el empleador con el objetivo de prevenir los riesgos en el trabajo.
- (46) **Primeros Auxilios:** Protocolos de atención de emergencia a una persona en el trabajo que ha sufrido un accidente o enfermedad ocupacional.
- (47) **Proactividad:** Actitud favorable en el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo con diligencia y eficacia.
- (48) **Procesos, Actividades, Operaciones, Equipos o Productos Peligrosos:** Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos, mecánicos o psicosociales, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional y que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.
- (49) **Representante de los Trabajadores:** Trabajador elegido, de conformidad con la legislación vigente, para representar a los trabajadores en el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- (50) **Riesgo:** Probabilidad de que un peligro se materialice en determinadas condiciones y genere daños a las personas, equipos y al ambiente.
- (51) **Riesgo Laboral:** Probabilidad de que la exposición a un factor o proceso peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.
- (52) **Salud:** Es un derecho fundamental que supone un estado de bienestar físico, mental y social, y no meramente la ausencia de enfermedad o de incapacidad.
- (53) **Salud Ocupacional:** Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.
- (54) **Seguridad:** Son todas aquellas acciones y actividades que permiten al trabajador laborar en condiciones de no agresión tanto ambientales como personales para preservar su salud y conservar los recursos humanos y materiales.

- (55) **Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado.
- (56) **Sistema Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en los empleadores, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.
- (57) **Trabajador:** Toda persona que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.

**ANEXO 3**

**Ciclo de la gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Marco de la ISO 45000**



## ANEXO 4

### Lema del Día Mundial de la Seguridad y Salud en el Trabajo 2023



Visado digitalmente por el Responsable del Área Funcional de Personal.  
Visado digitalmente por el Jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico.  
Visado digitalmente por el Responsable del Área Funcional de Organizaciones.

